

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ASOCIACIÓN CIVIL COMUNIDAD INDÍGENA MAPIRICURE
MUNICIPIO ANACO
PARROQUIA SAN JOAQUÍN - ESTADO ANZOÁTEGUI

RIF: J-30385922-9
DECRETO N° 1
7 DE AGOSTO DE 2018

YO, **MIGUEL JOSÉ MARTINEZ**, VENEZOLANO MAYOR DE EDAD, TITULAR DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD N° V-17.009.836, EN SU CARÁCTER GOBERNADOR INDÍGENA Y MÁXIMA AUTORIDAD LEGÍTIMA DE LA COMUNIDAD INDÍGENA KARIÑA **MAPIRICURE**. PRESENTADO ANTE LA OFICINA DEL REGISTRO SUBALTERNO DEL MUNICIPIO PEDRO MARÍA FREITES DEL ESTADO ANZOÁTEGUI, BAJO EL N° 4, FOLIO DEL 8 AL 13, PROTOCOLO 1, TOMO 1, **TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 1967**. REGISTRO DE INFORMACIÓN FISCAL (RIF) J-30385922-9.

CONSIDERANDO

Que nuestra Madre Tierra es un ser vivo, libre con derechos que deben ser respetados por todos nosotros como seres humanos, ya que nuestra proveniencia depende totalmente de ella, dependientes de todos sus recursos naturales.

CONSIDERANDO

Que como pueblos indígenas (Kariña) tenemos el deber de dar a conocer nuestros conocimientos ancestrales, para concienciar y fortalecer el sentido de pertenencia de nuestra Madre Tierra en la sociedad, para el cuidado y defensa del medio ambiente, para así crear y mantener un desarrollo sustentable para las presentes y futuras generaciones.

CONSIDERANDO

Que el hombre es el principal agente contaminante de nuestra Madre Tierra, al tratar de extraer de ella sus recursos de forma masiva y excesiva, afectando todos sus sistemas naturales; como consecuencia provocando a todo ser vivo problemas permanentes.

CONSIDERANDO

Que deben existir organismos internacionales para la defensa, implementación y ejecución de leyes en favor del cuidado y protección de Nuestra Madre Tierra, a partir de decretos oficiales, con artículos como los documentos establecidos por instituciones como la Embajada Mundial de Activistas por la paz, en la Proclama de la constitución de los Derechos de la Madre Tierra y el fiel apoyo de entidades gubernamentales locales, nacionales e internacionales.

CONSIDERANDO

Que como indígenas estamos llamados a amar, a respetar, a guardar, y a proteger a la Madre Tierra; que debemos comportarnos fraternalmente con ella y con los seres vivos que la habitan; y que es responsabilidad de todos los seres humanos, como seres conscientes de sus hechos, trabajar por la restauración de la Madre Tierra y preservarla como herencia para las presentes y futuras generaciones.

CONSIDERANDO

Que debemos promover la protección del equilibrio ecológico y de los bienes jurídicos ambientales de la Madre Tierra como patrimonio común e irrenunciable de la humanidad, y desarrollar con la amplitud, necesaria los derechos y deberes ambientales de cada generación, y reconocer el derecho que ellas tienen a un medio ambiente sano, seguro y ecológicamente equilibrado.

CONSIDERANDO

Que la Madre Tierra nació libre, pero los seres humanos la hemos tenido esclavizada y subyugada, y en los últimos años nos hemos dedicado a dañarla y a destruirla, sin darnos cuenta de que al hacerlo nos estamos destruyendo como raza.

CONSIDERANDO

Que el pacifista y embajador mundial de la paz Dr. William Soto, junto a su institución la Embajada Mundial de Activistas por la Paz (EMAP), han estado trabajando fielmente y de corazón por el bienestar de la familia humana, con proyectos que ayudan a toda la sociedad en general a alcanzar la felicidad como seres integrales sin importar, raza, color, idioma y nación para lograr una sana convivencia y armonía con nuestra Medio Ambiente, resaltando la importancia de la identidad que nos caracteriza como pueblos indígenas, siendo los originarios y defensores principales de nuestra "Sanno Nonno" (Madre Tierra).

DECRETO

Los habitantes de la comunidad indígena Mapiricure, deberán cumplir de manera responsable con los presentes artículos establecidos como Decreto Oficial Autónomo de la comunidad, ya que establece el compromiso inalienable con nuestra Madre Tierra y todos los recursos naturales. Amparados bajo la ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas; capítulo 5 (del ambiente y recursos naturales) artículos del 48 al 52 y capítulo 6 (del aprovechamiento de los recursos naturales el hábitat y tierras de los pueblos y comunidades indígenas) artículo 53.

DESDE ESTE MOMENTO FOMENTAREMOS PARA QUE ESTA DECISIÓN SE DÉ A CONOCER EN TODOS LOS ENTORNOS EDUCATIVOS FORMALES Y NO FORMALES, A FIN DE QUE LOGREMOS QUE LOS HABITANTES DE NUESTRA COMUNIDAD INDÍGENA KARIÑA MAPIRICURE, SE COMPORTEN FRATERNALMENTE CON LA MADRE TIERRA, LOS DEMÁS SERES VIVOS, Y ASÍ ASEGURAR NUESTRO DERECHO A VIVIR EN UN AMBIENTE SANO.

Artículo 1. Reconocemos a nuestra Madre Tierra como un ser vivo, libre y con derecho a ser respetada, amada, guardada por todos los seres humanos.

Artículo 2. Todos tenemos el derecho de vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado con nuestra Madre Tierra, por lo tanto debemos generar acciones que ayuden a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales, reservas de aguas y demás de gran importancia ecológica.

Artículo 3. En ningún caso se debe permitir actividades que desnaturalicen o produzcan daños irreversibles en áreas ecológicas.

Artículo 4. El hábitat de nuestra comunidad indígena y de las demás en Venezuela, América Latina y el Mundo, debemos mantener el cuidado permanente de nuestra Madre Tierra, evitar acciones que la contaminen y ejecutar labores que promuevan en las personas el sentido de pertenencia por ella. Mantener así los monumentos naturales que nos brinda y reconocerlas.

Artículo 5. Las Tierras indígenas que poseemos deben ser cuidadas y trabajadas por todos nosotros, siendo ellas la principal fuente de alimentación y fortalecimiento de nuestra economía, evitando la tala y químicos que dañen sus suelos.

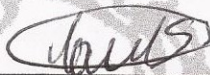
Artículo 6. Debemos cuidar y preservar las principales fuentes de aguas, evitando la excesiva contaminación a causa de químicos y desperdicios que dañan, enfermando a todo ser vivo (peces, anfibios y demás) incluyéndonos a nosotros.

Artículo 7. Los seres humanos reconocemos que la nuestra Madre Tierra como ser vivo tiene derechos, los cuales deben ser reconocidos, respetados, y protegidos por todos los seres humanos. Es responsabilidad de los Estados y sus Gobiernos su implementación y efectiva tutela.

Artículo 8. La Madre Tierra tiene el derecho a descansar y a regenerarse, como lo hacen todas las especies que la habitan. Es un derecho que nuestros pueblos indígenas han respetado siempre, quienes interactúan ordenadamente con la naturaleza y mantienen el equilibrio con todos los ciclos y leyes naturales que hacen posible la Vida en la Madre Tierra.

NOSOTROS EN LA COMUNIDAD INDÍGENA KARIÑA MAPIRICURE, RECONOCEMOS QUE LA MADRE TIERRA ES UN SER VIVO, LIBRE Y CON DERECHOS INALIENABLES, Y ADOPTAMOS LA PROCLAMA DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA MADRE TIERRA, ESTRECHANDO LAZOS DE UNIÓN PARA CUMPLIR LA META QUE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE VENEZUELA, Y EL MUNDO DESEAMOS, JUNTO CON LA EMBAJADA MUNDIAL DE ACTIVISTAS POR LA PAZ: LUCHAR POR EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS QUE MERECE NUESTRA MADRE TIERRA Y TODO SER VIVO QUE HABITE EN ELLA.

Dado, firmado y sellado, a los siete (7) días del mes de Agosto, del año dos mil dieciocho (2018)



MIGUEL MARTINEZ
GOBERNADOR DE LA COMUNIDAD INDIGENA KARIÑA MAPIRICURE

